

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 04-2018

## VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

EN EL HEMICICLO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, SIENDO HORAS 05 00 PM DEL DÍA 08 DE FEBRERO, SE REUNIERON LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PARA LLEVAR A CABO LA SESION DE CONCEJO ORDINARIA NRO 04, BAJO LA PRESIDENCIA DE SEÑOR PRESIDENTE IVAN FLORES QUISPE, SE PROCEDE A LA VERIFICACION DEL QUORUM DE LEY, PROCEDIENDO AL CONTROL DE ASISTENCIA A TRAVES DEL SECRETARIO GENERAL DE LA MPP, ESTANDO PRESENTES LA REGIDORA CLOTILDE PINAZO CALSIN, EL REGIDOR WALDO ERNESTO VERA BEJAR, LA REGIDORA ANA MARIA LOPEZ CONDORI, EL REGIDOR FELICIANO PADILLA CHALCO, EL REGIDOR WILSON RENE SALAMANCA ANAHUA, EL REGIDOR MARCO ANTONIO QUINTANA VALDEZ, EL REGIDOR CESAR ROMERO SÁNCHEZ, EL REGIDOR ROLANDO JAVIER BERNEDO BERNEDO, EL REGIDOR RUBÉN TICONA HUAYHUA, EL REGIDOR MÁXIMO RAMÓN QUISPE TURPO Y NO ESTANDO PRESENTE LA REGIDORA VERÓNICA JULIA GÁLVEZ CONDORI, POR LO QUE SEÑOR PRESIDENTE, EL QUÓRUM SUFICIENTE CONFORME A LEY

## ESTACION DE INFORMES

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** No habiendo ningún informe vamos a pasar a la siguiente estación

## ESTACION DE PEDIDOS

**REGIDOR MARCO QUINTANA VALDEZ:** Señor presidente buenas tardes, señores miembros del concejo buenas tardes asistentes todos, hemos ingresado vía mesa de partes a Secretaria General una carta solicitando que dentro de esta Sesión se considerado en la agenda el proyecto de ordenanza municipal que regula el costo de la venta de palcos específicamente, en ese sentido pedimos que este punto sea considerado dentro de la agenda de hoy día

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Voy a informar algunas cosas, a la vez solicitar a los miembros del concejo municipal respecto a la infraestructura para venta de artesanías y productos diversos instalados en el parque Mariátegui en la calle Titicaca, hay una manera totalmente atentatoria para el ornato de la ciudad se ha instalado diez expendedores de productos que no son de aquí de la zona y están dando mal aspecto, es importante que sea reubicado y si ustedes han ido a ver, esta con cara al parque de las aguas en la avenida Titicaca, esto se va a convertir en un urinario público, no son carpas bien fabricadas son improvisadas no sé si el concejo municipal podrían recomendar que se retiren a otro lugar y quede libre ese espacio, de igual manera el parque José Carlos Mariátegui tiene instalado desde el borde de la vereda incluso desde la pista lleno de quioscos de artesanos, y todo el centro está vacío entonces han ocupado las calles y las veredas deben estar libres para la circulación pueden dar licencias, todos los años si se lleva ese tipo de actividad tiene que hacerlo en la parte céntrica del parque José Carlos Mariátegui, entonces si es que han autorizado la Gerencia de Desarrollo Económico, deberán reubicar la parte central, mas no en las veredas, por ejemplo al frente del centro educativo inicial 192 se han cogido ya media pista, y por donde va ser la circulación de las personas y por ahí también hay circulación de carros, prácticamente estaríamos atentando contra la libre circulación de las personas, en todo caso voy a hacerles este pedido como recomendación para que pueda salir del concejo municipal para que sean reubicados, si ustedes han visto de repente algún otro aspecto, entonces ese es el mayor problema que se está viendo ahorita

## ESTACION DE ORDEN DEL DIA

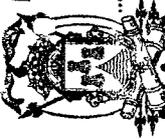
**REGIDOR WILSON SALAMANCA:** Buenas noches ante todo honorable concejo municipal, soy también autor de este proyecto de ordenanza, yo quisiera que en aras de que esta ordenanza entre en vigencia lo más antes posible pueda tratarse como primer punto y excepcionalmente podamos tratarlos, discutirlo y bueno si se aprueba sea publicada de inmediato

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Vamos a ponerlo en el punto número uno, tratándose de una ordenanza de emergencia que además tiene un solo punto la reglamentación de los costos a cobrarse por butaca en esta festividad virgen de la candelaria, antes de ello quisiera invitar al asesor legal, para que nos pueda expresar si es que nosotros tenemos la capacidad de reglamentar costos o no tenemos esa capacidad para no caer en infracción de la norma nacional, aquí en la ordenanza dice en el artículo primero disponer los costos de venta de los palcos o graderíos ofertados por particulares autorizados por la municipalidad provincial de puno para el desarrollo de la parada de la festividad virgen de la candelaria ascenderá hasta el costo máximo de treinta nuevos soles por butaca, asiento o similar bajo los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente ordenanza, lo que están proponiendo los regidores Wilson Salamanca y Marco Quintana es que el concejo municipal pueda reglamentar el costo máximo de treinta soles

### 1.- REGLAMENTO QUE PARAMETRA EL COSTO MÁXIMO DE VENTA DE LOS PALCOS A SER VENDIDOS A LOS ESPECTADORES DE LA FESTIVIDAD VIRGEN DEL CANDELARIA

**GERENTE DE ASESORIA JURIDICA:** Señor presidente señores miembros del pleno en relación a la consulta debo de indicar que conforme a la constitución política del estado, se prohíbe las prácticas monopólicas y toda venta abusiva, y se ha visto que en la festividad virgen de la candelaria muchas veces se vende un asiento simple, butaca o similar hasta por el monto de ciento cincuenta soles, sin ningún beneficio o nada adicional, lo que podría ser considerado como un acto abusivo, bueno también hay que poner en consideración que este no es un tema sencillo y complejo por cuanto la municipalidad es la única que tiene atribuciones en el uso de la vía pública y permite que terceros hagan una actividad económica por tanto consideramos que la municipalidad es la que tiene la exclusividad del el uso de las vía públicas, incluso la ley orgánica de municipalidades señala como parte de su patrimonio las vías, consideramos que si se puede poner limitaciones a la actividad que se va a permitir realizar a terceros, y una limitación sería colocar el costo máximo que se pueda percibir por una sola butaca o un solo palco, la orientación de la propuesta de ordenanza que se les hizo alcance

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Entonces estamos en la facultad de tomar una decisión esta noche



**GERENTE DE ASESORIA JURIDICA:** Si tenemos en consideración la naturaleza de la normatividad que expide el concejo municipal, tenemos a las ordenanzas que son el tipo normativo de más amplio nivel que puede expedir la municipalidad y cuyo cumplimiento es obligatorio en todas las jurisdicciones donde ejerce competencia la municipalidad provincial en este caso solo se está restringiendo en el ámbito de distrito, por tanto y en la naturaleza propia de la propuesta de ordenanza puede que sea obligatorio en ese espacio, por tanto si es posible que el concejo pueda emitir este tipo de ordenanza municipal, creo que con las consideraciones que se ha hecho y por la naturaleza de las vías que son públicas que son parte del patrimonio municipal

**REGIDOR WILSON SALAMANCA ANAHUA:** Teniendo en cuenta algunos antecedentes, considerando eso hay una necesidad porque las normas se declaran a partir de una necesidad y las normas regulan ciertas actividades públicas o privadas, teniendo en cuenta en ese marco, el estado dentro de sus funciones y la municipalidad como parte del estado lo que hace es regular para que las empresas en este caso privadas no abusen de alguna manera del usuario, entonces hay instituciones que regulan, organismos que defienden de alguna manera el bolsillo del usuario, es en ese sentido que se le da en particular en la festividad virgen de la candelaria de que se deja al libre albedrío a los empresarios palqueros para que estos pongan un determinado precio, en consecuencia aparentemente los que son más perjudicados en sus bolsillos son los usuarios o los que directamente van a apreciar la parada de la Virgen de la Candelaria, teniendo antecedentes de algunos abusos de algunas exageraciones y como también lo decía el gerente de asesoría jurídica al ejercer competencia sobre las vis públicas es que se da la necesidad de formular esto, y de poner un parámetro que no sea muy exagerado y que no vaya en contra del empresario sino que llegue a un monto equilibrado por eso lo que planteamos es 30 soles para que de alguna manera el empresario no se perjudique en sus ganancias tampoco el usuario pagando altos costos para observar una fiesta porque también es pública esta fiesta no es privada, teniendo en cuenta ello es que se plantea a debate el monto de 30 soles para que pueda ser cumplido por todos los empresarios que prestan este servicio de palcos de graderíos y esta ordenanza va en merito a las quejas que se ha escuchado durante estas semanas recordando los precios exorbitantes que algunos empresarios han planteado en su oferta en años anteriores

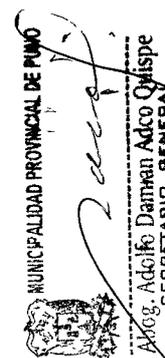
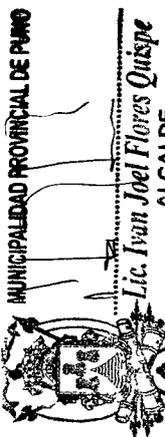
**REGIDOR MARCO QUINTANA VALDEZ:** Creo que la posición del Regidor Wilson Salamanca ha sido concreta respecto a básicamente al derecho que nosotros debemos presentar en base a esta propuesta de ordenanza municipal pero sumado a ello creo que hay que analizar muchos aspectos contextualizados en la realidad y fundamentalmente pensando en lo que va a pasar este año en el tema de la parada de la veneración, considero que este año son dos días de parada y definitivamente como decía el regidor Wilson Salamanca dejamos al libre albedrío para que quien tome las decisiones sobre los costos unitarios sobre cada butaca a los empresarios palqueros definitivamente se puede generar un abuso, es necesario precisar lo que decía el asesor de asesoría jurídica era un abuso de parte de ellos hacia los usuarios y básicamente es la propuesta que estábamos enmarcando sobre este aspecto señor presidente

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Esta es una propuesta de Ordenanza es válida para que se pueda cobrar hasta un monto máximo de 30 soles todo tipo de butacas, entonces significa que esas butacas que viene de Lima o de Arequipa no pueden tener mayor costo y que esto es por día, hemos hablado con los palqueros y se les hizo en el año 2016 que no pudieran vender a un monto mayor de 30 soles y ahora tenemos esta propuesta de ordenanza

**REGIDOR FELICIANO PADILLA CHALCO:** Señor Presidente, colegas regidores, aparentemente la propuesta es una forma de defensa del pueblo, porque el pueblo anualmente por la fiesta de la candelaria paga sumas excesivas por asientos o por palco eso lo comprendo y creo todos también, me preocupa mucho lo que usted manifestó en un primer momento y yo se lo comente al compañero Marco, con la misma base en una sociedad de mercado, el estado las funciones para estatales o el municipio no pueden intervenir para regular los precios, por ejemplo no pueden determinar el precio del petróleo, del carne, de la papa baje de precio porque están cobrando mucho, eso me preocupa, yo me pregunto si van a hacer caso los empresarios, ellos se basan en el libre mercado, ellos tiene una estructura de costos, han utilizado o habrán alquilado fierros, han utilizado camiones para trasladar los fierros, han utilizado gente para armar esos graderíos y dar la confiabilidad de que no se malogre esos palcos, entonces hubiera sido necesario hablar con los palqueros, que esos 30 soles responda a una estructura de costos, ahora nuestro Asesor Jurídico manifiesta de que si nosotros administramos las pistas, las calles bueno eso es cierto y si hay la posibilidad de recuperar los precios, yo no sé hasta qué punto puede ser aceptable esta situación, yo comprendo que esto que se hace con la finalidad de favorecer al pueblo pero quizás estemos transgrediendo las normas del mercado que es quien protege los precios, y depende de la demanda, porque si hay poca demanda baja los precios como en el año 2015 ahí se pensaba cobrar 60 soles bajo los precios hasta 30 incluso hasta menos porque no había mucha demanda, mucho cuenta la oferta y la demanda, y son aspectos que toman en cuenta las personas que hacen empresa entonces a mí me preocupa regular los precios, de repente esos precios que se están cobrando responde a una estructura de costos que nosotros desconocemos, pero si el municipio tiene la facultad de regular los precios no hay problema estoy con ustedes, a condición de que esos 30 soles sea un poco más, por lo menos a 40 soles

**REGIDOR WALDO ERNESTO VERA BEJAR:** Lo que no está en discusión es la capacidad de la municipalidad para ejercer todo este tipo de cosas que se da y lo que está en su propiedad que son las calles, yo también he escuchado quejas sobre los costos que cobran los palqueros, la Municipalidad tiene las facultades para poner un cierto límite con la explotación de sus recursos

**REGIDOR MARCO QUINTANA VALDEZ:** Señor presidente yo creo que estamos olvidando un tema, se habla con que nosotros estaríamos yendo en contra de una norma nacional, la ley de la oferta y la demanda, cuando podríamos atentar cuando nosotros dispongamos un monto fijo eso, se podría tipificar hasta como concertación de precios pero cuando nosotros damos márgenes altos porque en realidad el margen podría ser desde un sol hasta treinta soles pero cuando hablamos de varias posibilidades no estamos atentando ni incitando a que haya concertación de precios, yo creo que por ese lado no vamos a tener ningún tipo de inconveniente, segundo de que en efecto la intención es de justamente la demanda regule este tema de mercado porque ya lo han manifestado, hay denuncias hay quejas en contra de los palqueros ya que en efecto por un tema de necesidad, un poblador quiere esperar la parada de veneración digámoslo así abusan de los usuarios, entonces la idea es parametrar ese aspecto y de alguna forma hacer de que el mercado se regule porque no solamente son los palqueros quienes alquilan los sitios sino también los vecinos quienes también llegan a abusar de los turistas nacionales e internacionales, entonces va a ser de alguna forma un mecanismo de regulación incluso para los vecinos que venden sus espacios, sus sillas, entonces yo considero que si hay la necesidad de hacer ajustes lo podamos hacer pero que tengamos presente un aspecto son dos días de la festividad y el palquero va a hacer de laguna forma una inversión para instalar para acomodar sus palcos pero va a tener la posibilidad de beneficiarse dos días, entonces cuando



nosotros hablamos de regular la posibilidad de hasta 30 soles al palquero se le va a dar la posibilidad de hasta 60 soles porque son dos días de festividad

**REGIDOR ROLANDO BERNEDO BERNEDO:** Yo creo que si miramos la historia esta festividad la podía apreciar cualquier poblador común y corriente todo llevado por su fe, ahora la fe es la que se está comercializando yo quisiera que no promovamos la cuestión de la comercialización sino siempre nos pongamos de parte del pueblo, en ese sentido saludamos esta propuesta porque se va a permitir regular el abuso de los palqueros, de aquellos que compran metros o los dueños de casa, porque fui testigo el año pasado los primeros asientos hasta en 150 soles, por otro lado cual es el costo que pagan a la municipalidad según el TUPA por metro cuadrado esta 23,70 maso menos y en un metro cuadrado cuantas sillas quepan no menos de seis hasta ocho algunos ponen más, aparentemente parece poco, si tienes seis sillas por tres son 180 en un metro cuadrado que cuesta 23,70 entonces salen beneficiados los que compran, entonces yo creo que hay que tener una mentalidad popular, está bien la medida para que haya excesos de ningún naturaleza, además el año pasado se le ha exhortado ahora lo formalizamos con una ordenanza lo cual es realmente saludable dentro de nuestras atribuciones, lo que si sugeriría porque si estoy de parte de esta iniciativa es que se les notifique oportunamente a los palqueros y a todos los involucrados, y se haga la difusión del caso de esta propuesta

**REGIDORA ANA MARIA LOPEZ CONDORI:** Buenas noches señor presidente, y a todo el concejo municipal es cierto estamos en una libre oferta y demanda de los asientos pero tenemos que entender también que la población va a mirar por la fe, y tengo entendido que la veneración son dos días y lo que se va a cobrar la municipalidad va ser por un día, entonces los beneficiados van a ser los palqueros y lo vecinos que están vendiendo su sitio, que también cobran en exceso y para la población común y corriente no está quedando absolutamente nada, solo están quedando las bocacalles que hay en las avenidas entonces tenemos que tener en cuenta que si para una persona es bajo 30 soles entonces que sea 20 soles y así que la población este satisfecha

**REGIDOR MAXIMO RAMON QUISPE TURPO:** En primer lugar tengo que manifestar que la propuesta de ordenanza municipal presentado por algunos colegas es saludable, ya desde hace tiempo se debió aprobar un documento legal para que se regule ya se vertió de que en demasía de que en efecto los señores palqueros hacen su agosto en el mes de febrero y a contar un hecho, el año pasado yo tuve la oportunidad de conversar con unos vecinos que son pobladores de humilde condición pregunte a uno de ellos si iban a ir a ver la parada, y me dijo para que vamos a ir si no tenemos 20,30,40 soles, y no hay espacios, entonces considero de que los pobladores que no tiene condiciones les va ir muy bien esta ordenanza que se va a aprobar porque efectivamente creo que esta fiesta se ha convertido para las clase media para arriba mas no para los que no tienen recursos económicos en todo caso creo que vamos a defenderlos a ellos, yo creo que un costo de 30 soles si está dentro de sus posibilidades

**REGIDOR WILSON SALAMANCA ANAHUA:** Yo creo que el capitalismo o el neoliberalismo no existen ya a mi parecer, estas fuerzas de la oferta y la demanda no ha podido soportar en el mercado y a causa de eso se da estas grandes crisis, todos los gobiernos regulan el estado es agente promotor de la economía yo creo que siendo responsables también nos compete a nosotros como parte del estado, ahora yo creo que no atentamos contra ninguna norma, estaba revisando la constitución política y por ejemplo en los artículos 76, bienes de dominio uso público, los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, los bienes de dominio público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley para su aprovechamiento económico, acá hay un aprovechamiento de parte del alpaquero pero esto tiene que ser regido por norma, aparte de cumplir con la compra de los metros lineales, también con los requisitos de defensa civil, también con lleva a que esto esté regulado, que no abuse del dominio al ser propietario de los palcos y se aproveche del usuario y bueno para recalcar la ley orgánica de municipalidades en su artículo 56 dice que las vías y las áreas públicas subsuelo entre otros son bienes de dominio y de uso público, entonces hay sustento legal y material en este caso,

**REGIDORA CLOTILDE PINAZO CALSIN:** Buenas noches señor presidente señores miembros del concejo, mi participación es para manifestar tal vez hacer una observación yo también estoy muy de acuerdo con esta ordenanza, dentro de sus articulados no consideran por ejemplo si hubiera un palquero que no cumple esta ordenanza, en su incumplimiento que se le va a aplicar como se va a sancionar al palquero que incumple esta ordenanza, de repente se podría considerar en los artículos complementarios

**REGIDOR FELICIANO PADILLA CHALCO:** El modelo peruano es neoliberalismo puro, entonces es por eso que funcionan las leyes del mercado, las fiestas en realidad en las ciudades lo hacen la gente que tiene plata aquí por ejemplo en puno el alquiler de una ropa esta en 500 soles entonces la persona que participa en esa danzas paga comida, paga la banda entonces es gente de media para arriba, yo estoy de acuerdo con esto, es una defensa de los intereses del pueblo lo único que yo no daba la razón era en el precio porque los palqueros si pueden hacer graderíos en un metro cuatro mientas que los vecinos solo pueden poner dos sillas en el metro cuadrado son problemas diferentes, sin embargo yo estaba manifestando a mis colegas en que sea cuarenta, pero podría ser que el precio de los asientos sea de 35 soles

**REGIDOR CESAR ROMERO SANCHEZ:** Bueno yo saludo como todos los regidores esta ordenanza que hace mucho tiempo hemos debido de sacar pero creo que a última hora a veces las cosas no salen muy bien, esta ordenanza yo la veo muy pobre porque acá deberíamos aumentar algunas cosas por ejemplo aquí se habla de 30 soles pero de que, por hora y por ejemplo un señor que compra su asiento no le dan su boleto, se va a los servicios y regresa y su asiento ya estaba vendido, entonces debería haber un boletaje que de repente la municipalidad podría dar, decir que tiene 100 asientos y darle los 100 boletos, esta ordenanza es rango de ley se ha acordado con los palqueros como todos los años que tienen que acomodar algunos baños, que tiene que poner seguridad, tiene que poner algún personal de limpieza, y eso queda solamente en una reunión cuando debería estar reglamentado en una ordenanza con rango de ley

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Yo quisiera pedir la participación del asesor legal, aquí hay una duda se ha hablado del monto que podría ser 20,30 o 40 pero habría que precisar por día y lo otro es que se reglamente un tema de servicios, lo que se quiere es regular los precios excesivos es el espíritu de esta ordenanza

**GERENTE DE ASESORIA JURIDICA:** Una ordenanza tiene el mismo rango o valor que una ley que emite el congreso de la república y los decretos de alcaldía tienen el mismo valor que un decreto supremo, por tanto si se quiere establecer precisiones a lo que se está normando con esta ordenanza, es correcto que se pueda poner esas disposiciones a través de un decreto de alcaldía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Abog. Adolfo Damian Adico Quispe  
SECRETARIO GENERAL



**REGIDOR WALDO ERNESTO VERA BEJAR:** Solo por una cuestión semántica no son costos sino precios, porque el costo es lo que una persona invierte por alguna cosa y el precio es lo que se cobra

**REGIDORA ANA MARIA LOPEZ CONDORI:** Lo que acaba de mencionar la regidora Clotilde, ha indicado que los palqueros que no cumplan, ¿que sanciones van a recibir? sería que en un cuarto punto se ponga que en vista que no se cumpla al año ya no se les venderá a las mismas personas porque si no van a haber sanciones no van a cumplir

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** efectivamente justamente estaba hablando de las sanciones deben ser aprobadas en esta ordenanza con 1 UIT o mas UIT dependiendo, cosa que se especifique, entonces se tendría que sancionar pecuniariamente, se podría sancionar con el desarmado del palco y sancionar pecuniariamente con un determinado monto

**GERENTE DE ASESORIA JURIDICA:** En efecto las sanciones serian pecuniarias y no pecuniarias, en este caso podría ser el decomiso del palco hasta que cumpla con cancelar la multa, considero que no se debe pagar más de 1 UIT o podría ser el 50 % de la UIT que salen a 2050 soles

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Entonces estamos hablando en el aspecto pecuniario y otro sería el decomiso, ya vamos a ir definiendo estas dos propuestas de acuerdo a los precios, entonces tenemos dos propuestas de 30 y 40 soles ya que el señor padilla a retirado su propuesta de 35 soles, alguna otra propuesta, vamos a hacer la votación correspondiente primero voy a poner por los 30 soles y después por 40 soles

**REGIDOR ROLANDO BERNEDO BERNEDO:** Una cuestión de orden primero se debería aprobar la ordenanza para luego poner el precio en concreto, porque si aprobamos el precio y no aprobamos la ordenanza no habría lógica

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Entonces vamos a ir por la propuesta de ordenanza, los que están de acuerdo en aprobar esta propuesta de ordenanza para que se pueda regular los costos de la venta de los palcos, graderíos o similares en la festividad de la virgen Candelaria, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano

Votos a favor (10)

#### ACUERDO DE CONCEJO

EL PLENO DE CONCEJO POR **UNANIMIDAD** APRUEBA ESTA PROPUESTA DE ORDENANZA PARA QUE SE PUEDA REGULAR LOS COSTOS DE LA VENTA DE LOS PALCOS, GRADERÍOS O SIMILARES EN LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN CANDELARIA

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Ahora vamos a tocar dos puntos los montos, vale decir 30 o 40 soles, los que estén de acuerdo en que pueda cobrarse la suma de hasta 30 soles sírvanse levantar la mano

Hasta 30 soles Votos a favor (09)

Hasta 40 soles votos a favor (01) Reg, Waldo Vera

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Vamos la siguiente votación en la no pecuniaria ya está establecida con el decomiso y la sanción pecuniaria, propuestas por favor

**REGIDOR WILSON SALAMANCA ANAHUA:** Señor presidente sería 50% de 1 UIT

**REGIDOR MARCO QUINTANA VALDEZ:** Yo propondría 1 UIT, considerando lo siguiente de que el no cumplimiento le va a generar una posibilidad económica al palquero, si nosotros permitimos que eleve su costo por ello yo considero de que debe ser 1 UIT

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Entonces quedamos en sanción media UIT o 1 UIT, voy a invitar a los miembros del concejo municipal a que participen con su voto

50% UIT Votos a favor (06)

1 UIT Votos a favor (04) (Regidor Marco Quintana Valdez, Regidor Ruben Ticona Huayhua, Regidora Clotilde Pinazo Calsin, Regidor Rolando Bernedo Bernedo)

**REGIDOR MARCO QUINTANA:** Quisiera solicitar dos cosas, uno la dispensa del dictamen y la dispensa de la lectura del acta, esto a efectos de que sea publicada el día de hoy

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** voy a pedir a los miembros del concejo municipal para que se pueda hacer la dispensa del dictamen

Votos a favor (10)

Y se solicita también la dispensa de la lectura del dictamen

Votos a favor (10)

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** entonces se ha aprobado la ordenanza correspondiente de que los costos de la venta de los graderíos, palcos o similares tendrán un costo máximo hasta 30 soles y también por la parte pecuniaria se establece el 50 % de la UIT

**2.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VÍAS PÚBLICAS Y DETERMINA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL POR PARTE DE LAS EMPRESAS PRODUCTORAS COMERCIALIZADORAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CUYO CONSUMO FINAL SE PRESENTA EN EL DISTRITO DE PUNO.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
MAG. ALVARO DARIEN AVICO Quispe  
SECRETARÍA GENERAL



**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Voy a invitar al Gerente de Asesoría Legal para que pueda hacer algunas precisiones porque en la sesión anterior ya habíamos tenido un avance importante respecto al alcance de la ordenanza, esta es una ordenanza evidentemente dirigida al tema de la responsabilidad social que debe presentar toda empresa comercializadora de bebidas alcohólicas

**GERENTE DE ASESORIA JURIDICA:** En esencia la propuesta que se presentó en la sesión anterior se mantiene, se ha introducido en la parte considerativa de la ordenanza la base legal pertinente que regula el tema de la responsabilidad social y empresarial para que sea más coherente frente a la anterior propuesta solamente se hablaba sobre la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, también se ha precisado de alguna manera se contrastaba con las ordenanzas que ya se había emitido por el pleno de concejo y que no se había considerado en la otra propuesta, existe ya un acto de prohibición en la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública también está considerado el cuadro de infracciones de la municipalidad provincial de Puno en la ordenanza 362 del año 2013 sin embargo que si bien es cierto se prohíbe la comercialización de bebidas alcohólicas en áreas públicas en el distrito de Puno, que si bien estaba prohibido expresamente en una ordenanza y no se reglamentó este punto, ms bien solamente a las personas que facilitan la comercialización nada más, es por ello que ahora se ha puesto expresamente introducirlo un nuevo código de sanciones que sería el 129 A, pero también debemos ser claros que este tema corresponde a la Gerencia de Turismo y Actividades Económicas sin embargo por sus múltiples obligaciones y ahora precisamente por la festividad virgen de la candelaria no nos hemos podido reunir para que ellos puedan emitir un informe técnico, respecto al reglamento de lo que es responsabilidad social en la ordenanza sigue yendo junta a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas en espacios públicos y también la reglamentación de responsabilidad social de las empresas sin embargo se coloca como un anexo, el reglamento de responsabilidad social para que pueda ser más práctico, se ha tomado en cuenta las opiniones del concejo cuando en la anterior propuesta no se consideraba a las pequeñas y grandes empresas ahora se precisa claramente que son a las empresas productoras y comercializadoras de bebidas alcohólicas cualquiera que sea su naturaleza jurídica es decir sean sociedad anónimas, sean sociedades abiertas, sean sociedades de responsabilidad limitada cualquier que sea, pero que sean empresas, se ha introducido en los componentes propios del plan de responsabilidad social el aspecto de salvaguardar la festividad virgen de la candelaria y otros a considerar por la empresa y finalmente se ha colocado una disposición complementaria referido a la posibilidad de que las empresas puedan presentar en su plan de responsabilidad social, proyectos de inversión de tal manera que si ellos quisieran hacer proyecto de inversión este apropiado y acorde a la finalidad que buscamos con el plan de responsabilidad social, entonces se le exceptuaría de presentar los otros planes por actividad o fiesta cultural, del mismo modo se ha puesto unas obligaciones con sanción en caso que la empresa no cumpla con iniciar el plazo que está establecido, la multa máxima que se está poniendo en este caso en proyectos de inversión es 200 UIT que quedo establecido en la sesión anterior

**REGIDOR WALDO ERNESTO VERA BEJAR:** Una pregunta para nuestro asesor legal, ¿está dirigido también a los que producen pisco, ron, wiski etc?, por su intermedio quisiera que me pueda aclarar

**GERENTE DE ASESORIA JURIDICA:** La ordenanza claramente expresa cualquier bebida alcohólica, es para todo distribuidor, está dirigido a los mayoristas, no está dirigido a los que venden en un establecimiento comercial, es expresamente a los productores y distribuidores es decir a los que producen por mayor las bebidas alcohólicas,

**REGIDOR ROLANDO BERNEDO BERNEDO:** Este tema lo hemos discutido prácticamente a lo largo de las sesiones anteriores, con esto sería prácticamente la tercera, creo que se ha cogido todas las iniciativas de esos largos debates, en ese sentido creo que es lo más inteligente de aprobar de aquello que se oponga y fortalecer esta ordenanza sobre todo para que la Backus no diga que nosotros estamos presionando frente a la conducta que ha mostrado en esta coyuntura sino simplemente estamos tratando de formalizar el cumplimiento de nuestras ordenanzas, en la última sesión un punto que no estaba claro era el tema de las multas lo cual también se ha mejorado creo que en ese sentido lo veo muy adecuado esta propuesta por lo que yo creo que ya está optimo esta ordenanza

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Hay que tener en cuenta las sanciones a quienes se hace, creo que la sanción era a los comercializadores ahora en esta ordenanza se va a sancionar a los productores y distribuidores

**REGIDOR WILSON SALMANCA ANAHUA:** Por su intermedio al Asesor Legal, me parece que debería aprobarse en dos actos, en principio vamos a aprobar la incorporación del cuadro único de infracciones de sanciones administrativas, y en segundo vamos a aprobar el reglamento que vendría a ser de esta ordenanza y dos yo creo que en la ordenanza debería ir la aprobación que menciona en el 129-A que habla sobre los productores y distribuidores, por lo que debería ser incluido en la ordenanza para que haya coherencia en todo caso la ordenanza y el reglamento, por lo demás estoy de acuerdo

**REGIDOR FELICIANO PADILLA CHALCO:** Creo que este cuadro que pone 1000 UIT la verdad esta expresando lo impuesto por la ordenanza municipal 362 del 20 de mayo del 2013, así está la ordenanza creo que nosotros no le podemos quitar nada, pero esto se está regulando con esta ordenanza donde en su artículo nueve ya nosotros fijamos exactamente las UIT, entonces esto maso menos funciona como un antecedente y lo nuestro ya viene en la reglamentación donde en el artículo nueve se fija las tasas

**REGIDOR MAXIMO QUISPE TURPO:** En esta ordenanza veo aspectos muy importantes uno de ellos es precisamente incorporar a la ordenanza municipal 362 de año 2009, el cuadro de sanciones, en todo caso ya se estaría manifestado que el código 129A a la ordenanza 362 se incorpora, estoy de acuerdo en el sentido de que 1000UIT es un ítem demasiado alto, en segundo lugar también la prueba de su artículo tercero del reglamento de presentar obligatorio el plan por parte de las empresas productoras y comercializadoras de bebidas alcohólicas, en cuyo artículo nueve aprueba el cuadro a las empresas que fabrican estas bebidas alcohólicas

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Esta ordenanza ya tiene dos partes uno es la incorporación del cuadro de infracciones porque no está incorporado en nuestra anterior ordenanza 362 del año 2009 no está incorporado el hecho de comercializar bebidas alcohólicas en vía pública sino esta como facilitador a la comercialización en las vías públicas, pero aquí estamos especificando que es área pública, una cosa más en los medios de transporte, no pueden llevar alcohol en una unidad móvil entonces eso se está regulando en esta primera parte, en la sanción en la anterior ordenanza 362 dice 200 % ósea significa 2 IUT, aquí ya le han puesto 1000% aquí es donde va la diferencia, porque la empresa debe tener mucho cuidado de ser facilitador a la venta en áreas públicas, está definido que está prohibido la venta de bebidas alcohólicas en áreas públicas del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
ALCALDE  
Lic. Iván Joel Flores Quispe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
ALCALDE  
Lic. Iván Joel Flores Quispe

distrito, estas áreas públicas son vías, veredas, pistas, plazas, pasajes peatonales, miradores, malecón eco turístico, en general todas las zonas de dominio público o cualquier medio de transporte, el artículo segundo más bien habla de la **derogatoria de los puntos que están en contra y el artículo tercero ya habla exclusivamente del reglamento, y este reglamento habla exclusivamente del plan de responsabilidad social por parte de las empresas productoras y comercializadoras durante la festividad de la virgen de Candelaria**

**REGIDOR MARCO QUINTANA VALDEZ:** En efecto yo también quisiera hacer algunas apreciaciones primero tiene que ver con el tema de comercialización y segundo con el tema de la responsabilidad social, yo quisiera sugerir algo referente al punto 129 A de que la sanción para el comercializador cuando se le encuentre vendiendo en la vía pública sea el decomiso e internamiento y la sanción pecuniaria vaya para la empresa o para la empresa distribuidora con eso nos estaríamos ahorrando muchos temas, y considerando ese aspecto debería ser el 10 % de 1 UIT que sería de 1500 soles

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Lo que está proponiendo es que la sanción pecuniaria sea impuesta a los empresarios distribuidores y la no pecuniaria sea para los comercializadores

**PRESIDENTE DEL CONCEJO** lo que está proponiendo es que la sanción pecuniaria sea impuesta a los empresarios distribuidores y la no pecuniaria sea para los comercializadores vamos a pedir que esto lo puedan analizar, no sé si el equipo de asesoría está presente vamos a hacer una cuarto intermedio solo por este punto para hacer las consulta correspondientes

**REGIDORA CLOTILDE PINAZO CALSIN** Mi pregunta respecto al incumplimiento parcial o total del componente del plan, cuando hablamos de incumplimiento es porque está incumpliendo, pero parcial, no sé si esta fórmula existe, en todo caso sería incumplimiento del plan, no habría parcial

**PRESIDENTE DEL CONCEJO** En cuanto a redacción, en el cuadro de sanciones igual, en el 002, dice incumplimiento parcial o total de un componente, en el 003 dice incumplimiento parcial o total en más de un componente, entonces si es que por decir en el plan hay cinco componentes entonces el incumplimiento total o parcial de un componente, un componente por ejemplo la compra de mesa con seis sillas, solo compro la mesa y las sillas es parcial o de repente total, esto tiene una sanción, el incumplimiento parcial o total de más de un componente, estamos hablando de dos componentes tiene otra sanción

**REGIDOR MARCO QUINTANA VALDEZ** Cuestión de orden, en el artículo 2° de esta ordenanza referente al tema de la responsabilidad social esta justamente enmarcado los componentes, el primer componente es salvaguardar la limpieza pública y ornato de la ciudad, el segundo es la acción para salvaguardar la seguridad ciudadana, el tercer componente acciones para salvaguardar a la población y evitar el consumo excesivo, el cuarto componente es salvaguardar y coadyuvar, el sexto componente es un tema muy ambiguo indica lo siguiente otras acciones que se pueda considerar la empresa, entonces cuando hablamos del incumplimiento el sexto componente ya no podría ir, en efecto los componentes están tipificados, en cambio el sexto es muy ambiguo, entonces no hay una especificación referente a que es el sexto componente

**PRESIDENTE DEL CONCEJO** Bueno esto está en las disposiciones complementarias

**REGIDOR MARCO QUINTANA VALDEZ** Está en el artículo 2, pero como decía es un tema muy ambiguo no está tipificado, en cambio los cinco si están tipificados

**PRESIDENTE DEL CONCEJO** yo creo que eso si no puede entrar, salvo que tenga un sustento

**GERENTE DE ASESORIA JURIDICA** Señor presidente la razón del sexto componente es principalmente el tema de la responsabilidad social en si creo q son obligatorias para todas las empresas sin embargo la forma o las acciones propias que pueda realizar la empresa son voluntarias, es por eso que se abre la puerta de que la empresa pueda tener la posibilidad de ofertarle otros componentes distintos a los que nosotros estamos pidiendo por esa razón, si bien hay una obligación en la responsabilidad, hay una forma en la responsabilidad las acciones son voluntarias por intención propia, porque así trabaja este aspecto

**PRESIDENTE DEL CONCEJO** ósea no es ambiguo, es totalmente valido

**GERENTE DE ASESORIA JURIDICA** Se está cuidando que la empresa no pueda decir tu nos estas obligando de cumplir unos componentes, en cambio de hacerlo voluntariamente por ese lado está orientado

**REGIDOR FELICIANO PADILLA CHALCO** me parece a mí que en el primer cuarto, el cálculo del importe está mal porque se trata de mil unidades, 50 unidades es doscientos siete mil, 20 es ochenta y tres mil, como es posible que 1000 solo sea cuarenta y un mil quinientos en realidad se trata de cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil, a ver que agarren una maquina calculadora

**PRESIDENTE DEL CONCEJO** Estamos hablando porcentualmente arriba de los cuadros dicen porcentualmente en UIT estamos hablando prácticamente del 10 % o de 10 unidades impositivas

**REGIDOR MARCO QUINTANA VALDEZ:** La empresa privada podría tener algún tipo de aspecto adicional que pueda resarcir en caso de incumplimiento de la responsabilidad social pero en todo caso ya no se constituiría en un tema obligatorio porque los cinco primeros elementos si son obligatorios porque están parametrados, el sexto ya tendría que ir por un tema de pre disposición de la empresa puede decir yo puedo hacer esto, entonces ya no podríamos considerar como un tema de incumplimiento es un tema voluntario de alguna forma y no es obligatorio

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Entonces deben componer los siguientes componentes eso no significa que no deben contener los cinco primeros pero de repente en el sexto va presentar el proyecto de inversión

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Vamos a continuar con el punto número uno que es proyecto de ordenanza que reglamenta la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas en vías públicas y determina la obligación de presentar el plan de responsabilidad social por parte de las empresas productoras comercializadoras de bebidas alcohólicas cuyo consumo final

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe

M.C. & B.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abg. Ricardo Domínguez Adco Quispe

SECRETARIO GENERAL

se presenta en el distrito de puno, voy a invitar a los miembros del concejo municipal para que puedan respecto al punto numero respecto a ese cuadro

**REGIDOR MARCO QUINTANA:** Bueno el planteamiento va orientado a lo siguiente de que si es necesario sancionar al comercializador, también hay que sancionar al productor eso está más claro, entonces yo propongo lo siguiente con respecto al comercializador se impondría la sanción pecuniaria que consta en el decomiso el internamiento del producto y con respecto al productor y distribuidor se tendría que sancionar tal como está propuesto y con el 100 % de la UIT que sería de 41500 soles

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Yo quiero preguntar algo al señor asesor legal la terminología usada es distinta en la ordenanza anterior decía permitir o dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas, la multa es 3 UIT y decomiso, entonces la sustentación está basada en que la multa pecuniaria sea directamente hacia la empresa productora y procesadora de bebidas alcohólicas

**GERENTE DE ASESORIA JURIDICA:** La lectura que tengo de la ordenanza 362 en su código 129 autorizar y/o permitir se refiere a aquellas personas que de alguna manera tienen un actuar que posibilita la venta de bebidas alcohólicas para mi exclusivamente sería responsabilidad de la municipalidad provincial solo debe cumplir su función y no permitir esa comercialización, pero este hecho era concreto, el comercializador el que hacia la actividad económica en la vía pública no se le ponía sanción alguna por tanto era necesario que la sanción en el cuadro de infracciones fuera coherente con la ordenanza que prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública y que diga estrictamente que el comercializador tiene que ser sancionado

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** En todo caso vamos a ver, la propuesta es que en la multa sea directamente al empresario es eso posible, ¿eso está dentro del marco de la ley?

**GERENTE DE ASESORIA JURIDICA:** La ley orgánica de municipalidades faculta al concejo municipal a poner multas, sanciones y a generar las mismas por tanto está en la facultad del concejo poder multar al comercializador como lo ha propuesto el regidor quintana sancionar al comercializador con una sanción pecuniaria y a la empresa productora la multa de 1000% de la UIT

**REGIDOR FELICIANO PADILLA CHALCO** Por su intermedio esto quiere decir que ya no debe aparecer en el texto de la presente infracción alcanza solidariamente, debe designar directamente la empresa productora, procesadora de bebidas alcohólicas

**GERENTE DE ASESORIA JURIDICA:** Es correcta la apreciación del regidor Feliciano padilla

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Entonces habría ahí que en la redacción mejorar hay que diferenciar al que comercializa y al que produce, ahora con respecto al comercializador como sería la infracción porque anteriormente en el anterior tenía 3UIT de multa, lo voy a dejar a los miembros del concejo para que puedan opinar

**REGIDOR WILSON SALAMANCA ANAHUA:** Yo quisiera saber a cuantos comercializadores se han sancionado con esas 3 UIT, porque si no corresponde lo más correcto sería ajustarlo a la realidad, si no es aplicable la norma entonces estaría por gusto, simbólicamente para que no genera una controversia 1% de la UIT pero tendría que hacerse efectivo el decomiso

**PRESIDENTE DEL CONCEJO** la propuesta es que sea el 1% de la UIT estamos hablando de 41 50 soles, ¿alguna otra propuesta?

**REGIDOR FELICIANO PADILLA CHALCO:** Hay varias clases de comercializadores, hay los comercializadores de potencia, con licencia del municipio, hay los pequeños comercializadores que generalmente son estudiantes de la universidad, muchachos o de las clases jóvenes que están comercializando en las pistas, tienen la cerveza en mochilas o en carritos están llevando, ahora si venden todo podrían estar ganando unos 20 soles maso menos al día, y hay otros que hacen un establecimiento en la pista o en la vereda, ponen un quiosco, esos si son comercializadores, entonces hay tres clases de comercializadores, unos que tienen licencia municipal por eso es que tienen bodeguita, lo otro es que arman quioscos en la pista y otros que son muchachos y muchachas que se ganan algo en la fiesta, por eso es que en consenso lo que ha dicho el compañero Marco que solamente se decomise, pero también hay que saber diferenciar a los comercializadores, esos que instalan sus quioscos en las pistas provisionales

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Entonces hay una propuesta que se les cobre el 1% de la UIT, no habiendo más propuestas, haber está prohibido la venta de bebidas alcohólicas en áreas públicas del distrito, estas áreas públicas son vías, veredas, pistas, plazas, pasajes peatonales, miradores, malecón eco turístico, en general todas las zonas de dominio público y/o cualquier medio de transporte, multa la sugerencia es que sea 1% de la UIT importe 41,50 soles y la sanción decomiso e internamiento, en el 129 por comercializar a la empresa productora por vender bebidas alcohólicas multa se mantiene 1000%, artículo segundo derogar todo aquella norma que se oponga al presente reglamento, artículo tercero aprobar el presente reglamento que determine el plan de responsabilidad social no tenemos ya ninguna observación, en cuanto a las sanciones ahí tenemos que detenernos, la omisión a la presentación del plan de responsabilidad social así como su incumplimiento será pasible de sanción por parte de la municipalidad provincial de puno hasta por un monto máximo de 50 UIT, la sesión anterior hablamos de 100 UIT, en todo caso dejo a opinión del concejo municipal para que podamos pronunciarnos hasta cuanto va ser

**REGIDOR WALDO ERNESTO VERA BEJAR:** En el reglamento habla de la presentación de este plan hasta antes de los 30 días de la festividad, ¿estamos hablando para que se aplique en este periodo nuestro?

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** La aplicación es para posterior, porque esto debe responder a una planificación, y a un presupuesto asignado por la empresa para que se cumpla en las próximas actividades, la primera parte que no se expendan bebidas en la vía pública

**REGIDORA CLOTILDE PINAZO CALSIN:** ¿Cómo se haría en el caso de que por ejemplo han estado vendiendo cerveza paceña?

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ALCALDE  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

SECRETARIO GENERAL  
Abog. Adolfo Damian Acayo Quispe

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Esto tiene otra norma, ahora que estamos hablando ninguna empresa ilegal se puede presentar, entonces no le da alcance a esta norma esas empresas

**REGIDOR MAXIMO TURPO** Yo creo que el orden de ideas que usted ha planteado es coherente, en el código 4 a 100 UIT, el código 3 a 75 UIT, y a 50UIT el código 2, el código 1 iría conforme así como esta

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** bueno ya tenemos la propuesta del regidor Máximo Turpo el código 1 sin sanción pecuniaria pero si con sanción no pecuniaria, el 2 con 50UIT, 75UIT, 100UIT,

**REGIDOR FELICIANO PADILLA:** En realidad con el código 4 se esta sancionando habiendo presentado el plan, aunque incumplan alguna cosa, pero como lo ha manifestado otro regidor será posible regular que no participen en la comercialización las empresas que no presenten su plan de responsabilidad social, va ser difícil controlar eso, porque de todas maneras van a comercializar, les aplicaríamos naturalmente acá el código 004 que es 50 UIT más parece que estaríamos premiando a los que no presentan el plan de responsabilidad social al no sancionar pecuniariamente la no presentación, naturalmente como ha dicho el colega Máximo eso se soluciona con el código 004, ese es mi pequeño aporte

**PRESIDENTE DEL CONCEJO:** Esto ya está dado, en el titulo la obligación de presentar el plan de responsabilidad social por parte de las empresas productoras y comercializadoras de bebidas alcohólicas todas esto es para las empresas comercializadoras, está claro creo que la secuencia está dada, entonces en lo que tendríamos que aclarar es el artículo 9, la omisión de la presentación de plan de responsabilidad social así como su incumplimiento por parte de las empresas productoras y comercializadoras de bebidas alcohólicas serán pasibles de sanción hasta por un monto de 50 UIT, aunque ya se encuentra en la artículo 1° Señores miembros del concejo municipal hay la propuesta del regidor máximo Quispe para que este cuadro de sanciones códigos 1, 2, 3,4, pueda surtir efectos y una vez aprobado, por decir, no van a cumplir se vería su cumplimiento por la fiscalía, por el ministerio público, la fiscalía de prevención del delito puede intervenir, entonces vamos a pasar a la votación de la única propuesta código 01 sanción no pecuniaria, código 002 sanción pecuniaria 50 UIT, sanción pecuniaria 75 UIT, código 04 sanción pecuniaria 100 UIT, código 005 sanción no pecuniaria, voy a pedir a los miembros del concejo municipal vamos a pronunciarnos con la votación correspondiente los que estén de acuerdo en aprobar el proyecto de ordenanza que reglamenta la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas en vías públicas y determina la obligación de presentar el plan de responsabilidad social por parte de las empresas productoras comercializadoras de bebidas alcohólicas cuyo consumo final se presenta en el distrito de puno, con las observaciones y con la propuesta correspondiente sírvanse levantar la mano

#### ACUERDO DE CONCEJO

EL PLENO DE CONCEJO POR **UNANIMIDAD** APRUEBA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VÍAS PÚBLICAS Y DETERMINA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL POR PARTE DE LAS EMPRESAS PRODUCTORAS COMERCIALIZADORAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CUYO CONSUMO FINAL SE PRESENTA EN EL DISTRITO DE PUNO

**REGIDOR WILSON SALAMANCA ANAHUA:** Voy a pedir la dispensa de la lectura del acta y también la dispensa del dictamen

**PRESIDENTE DE CONCEJO:** habiéndose pedido la dispensa del dictamen los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano

EL PLENO DE CONCEJO POR **UNANIMIDAD** APRUEBA LA DISPENSA DEL TRAMITE DE DICTAMEN PARA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VÍAS PÚBLICAS Y DETERMINA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL POR PARTE DE LAS EMPRESAS PRODUCTORAS COMERCIALIZADORAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CUYO CONSUMO FINAL SE PRESENTA EN EL DISTRITO DE PUNO

**PRESIDENTE DE CONCEJO:** también hay la dispensa de la lectura del acta sírvanse levantar la mano.

**PRESIDENTE DE CONCEJO** como presidente de este concejo municipal voy a dar por terminado esta sesión ordinaria y señor secretario general los otros puntos que tenga esta convocatoria deberá programarse en la próxima sesión de concejo muchas gracias la sesión ha terminado

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
*Adolfo*  
Abog. Adolfo Damian Adco Quispe  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
*Ivan Joel Flores Quispe*  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE